ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

OBJETO: "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLAYA Y/O CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA"

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Perspectiva Comercial

El contrato para el suministro de material de playa y/o cantera se enmarca dentro de un mercado ampliamente ofertado a nivel local y regional, dado que en el municipio de Alejandría y su área de influencia existen proveedores dedicados a la explotación, comercialización y transporte de materiales pétreos para obras civiles y mantenimiento vial.

Este tipo de suministro no requiere procesos productivos complejos ni tecnologías especializadas, lo que permite la participación de pequeños y medianos proveedores, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y libre competencia. Asimismo, el carácter recurrente de la demanda de este tipo de materiales por parte de las entidades territoriales facilita la obtención del suministro en condiciones normales de mercado, con precios estables y plazos de entrega razonables.

Por lo anterior, se concluye que el objeto contractual es comercialmente viable, existe oferta suficiente en el mercado y no se generan riesgos de desabastecimiento que afecten la ejecución del contrato.

Perspectiva Financiera

Desde el punto de vista financiero, el contrato corresponde a un suministro de bajo valor, ajustado a los topes definidos para la modalidad de mínima cuantía, lo cual permite una gestión eficiente de los recursos públicos destinados al mantenimiento de la red vial rural y urbana del municipio.

El presupuesto estimado se determina con base en precios de mercado vigentes para materiales como recebo, arena, grava y otros materiales de playa o cantera, incluyendo los costos asociados al cargue, transporte y descargue en los puntos definidos por la Administración Municipal.

La ejecución del contrato no genera compromisos financieros de largo plazo ni obligaciones futuras para el municipio, y su pago se realizará conforme a las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos contractuales. En consecuencia, el contrato es financieramente sostenible, no afecta el equilibrio presupuestal del ente territorial y contribuye a una adecuada planeación del gasto público.

Perspectiva Organizacional

Desde la perspectiva organizacional, el Municipio de Alejandría cuenta con la estructura administrativa y técnica necesaria para la supervisión y control del contrato, a través de la dependencia competente (Secretaría de Planeación, Infraestructura o quien haga sus veces).

La suscripción del contrato no implica la creación de nuevas dependencias, cargos o procesos internos adicionales, ya que las actividades de seguimiento, verificación de cantidades y control de calidad del material suministrado pueden ser asumidas con el personal existente.

Adicionalmente, este contrato fortalece la capacidad operativa del municipio al garantizar la disponibilidad oportuna de materiales necesarios para atender labores de mantenimiento vial, mejorando la respuesta institucional frente a las necesidades de la comunidad.

Perspectiva Técnica

Técnicamente, el contrato responde a la necesidad de contar con materiales adecuados y de calidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías rurales y urbanas del municipio, las cuales se ven afectadas por factores climáticos, tránsito vehicular y condiciones topográficas propias de la región.

Los materiales de playa y/o cantera a suministrar deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para su uso en obras de mantenimiento vial, garantizando su idoneidad, resistencia y funcionalidad. El suministro se realizará de acuerdo con las cantidades y lugares que indique la Administración Municipal, asegurando su correcta aplicación en las intervenciones programadas.

Desde esta perspectiva, el contrato es técnicamente pertinente, viable y necesario para preservar la infraestructura vial, mejorar la movilidad, facilitar el acceso a zonas rurales y contribuir al desarrollo social y económico del municipio de Alejandría – Antioquia.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Conforme la herramienta para el análisis de la oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, y considerando el proceso a contratar

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector suministros** con capacidad de proveer lo requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen servicios de apoyo administrativo. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S A	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA POR MONTO AGOTABLE, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE MAQUINARIA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS REALIZADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO E.S.P.	$20.000.000	2026
ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CANTERA INCLUIDO EL CARGUE, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DETERIORADAS POR LA ÉPOCA INVERNAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ.	$41,998,500	2026
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBELÁEZ	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA GRANULAR (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ (CUNDINAMARCA)	$27,998,090	2026
MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$700,000,000	2026

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO
2025	"CONTRATO PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA COORDINACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA, SUMINISTRO DE RECURSOS BÁSICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE EVENTOS CATASTRÓFICOS.
2024	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN RAZÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA"

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Nº	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Etapa	P	I	Nivel	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Económico	Incremento en precios del material pétreo	Variación mercado regional	Afectación margen contratista	Ejecución	2	3	6 (Medio)	Contratista	Precio unitario fijo sin reajuste
2	Económico	Subestimación costos transporte	Error en oferta	Retrasos en entrega	Ejecución	2	3	6 (Medio)	Contratista	Verificación oferta económica
3	Operacional	Entrega inoportuna del material	Fallas logísticas o transporte	Retraso en mantenimiento vial	Ejecución	3	4	12 (Alto)	Contratista	Cláusula penal + supervisión
4	Operacional	Material no cumple especificaciones técnicas	Deficiencia en control calidad	Rechazo del material	Ejecución	3	4	12 (Alto)	Contratista	Acta de recibido + inspección técnica
5	Operacional	Variación en cantidades requeridas	Emergencias viales o invierno	Agotamiento anticipado del presupuesto	Ejecución	3	3	9 (Medio)	Municipio	Contrato por bolsa/monto agotable
6	Financiero	Falta de flujo de caja del contratista	Mala planeación financiera	Suspensión entregas	Ejecución	2	4	8 (Medio)	Contratista	Verificación requisitos habilitantes
7	Financiero	Retraso en pagos por parte del Municipio	Trámite presupuestal interno	Reclamaciones contractuales	Ejecución	2	3	6 (Medio)	Municipio	CDP previo + programación PAC
8	Regulatorio	Proveedor sin licencia ambiental vigente	Incumplimiento normativo	Sanción o suspensión suministro	Planeación/ Ejecución	2	4	8 (Medio)	Contratista	Exigir certificación origen legal

9	Ambiental	Explotación ilegal del material	Ausencia título minero	Responsabilidad solidaria	Planeación/ Ejecución	2	5	10 (Medio-Alto)	Contratista	Verificación documental previa
10	Ambiental	Afectación ambiental en transporte	Manejo inadecuado carga	Multas o sanciones	Ejecución	2	3	6 (Medio)	Contratista	Cumplimiento normas tránsito
11	Naturaleza	Deslizamientos o cierre de vías	Temporada invernal	Imposibilidad transporte	Ejecución	3	4	12 (Alto)	Compartido	Suspensión y ampliación plazo
12	Contractual	Incumplimiento total del contrato	Falta capacidad operativa	Terminación anticipada	Ejecución	2	5	10 (Medio-Alto)	Contratista	Cláusula penal y multas
13	Técnico	Desacato a observaciones del supervisor	Falta coordinación	Reprocesos y demoras	Ejecución	3	3	9 (Medio)	Contratista	Requerimientos escritos formales

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Competencia y Misión de la Entidad: El Municipio de Alejandría, en cumplimiento de sus fines esenciales consagrados en el artículo 2 y 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, tiene la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local. Dentro de estas competencias, el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial (tanto urbana como rural) es prioritario para garantizar la movilidad y seguridad de sus habitantes.

1.2. Diagnóstico y Problemática Actual: Actualmente, la red vial terciaria y urbana del municipio presenta deterioro progresivo ocasionado por diversos factores, tales como:

- Las condiciones climáticas propias de la región y la temporada de lluvias que afecta la estabilidad de la banca.
- El desgaste natural por el tránsito constante de vehículos de carga y transporte público.
- La topografía del municipio de Alejandría, que requiere mantenimiento periódico para evitar la pérdida de la banca o la formación de puntos críticos.

Esta situación dificulta el transporte de productos agrícolas hacia la cabecera municipal, incrementa los costos de operación vehicular, aumenta los tiempos de desplazamiento y pone en riesgo la seguridad de los transeúntes y conductores.

1.3. Solución y Justificación Técnica: Para mitigar esta problemática, el Municipio requiere ejecutar labores de **mantenimiento preventivo y correctivo** (parcheo, afirmado, reconformación de banca, etc.). Dado que la entidad cuenta con la maquinaria amarilla y/o el personal operativo (o los contratará por aparte), surge la **necesidad imperiosa de adquirir el insumo principal: material de playa y/o cantera** (tales como afirmado, base, subbase, arena, triturado, etc.).

Sin el suministro de estos materiales pétreos, es imposible ejecutar las obras físicas necesarias para recuperar la transpirabilidad de las vías.

1.4. Alineación con el Plan de Desarrollo: La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente **SOMOS MAS PASION POR ALEJANDRIA 2024-2027**, específicamente en pilar 1 **PACTO POR EL HABITAD Y EL PROGRESO**.

1.5. Conclusión: Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un contrato de suministro de mínima cuantía para la adquisición de material de playa y/o cantera, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de movilidad, el acceso a servicios básicos (salud, educación) y el dinamismo de la economía campesina y comercial de Alejandría.

Necesidad

El Municipio de Alejandría requiere mantener la transitabilidad de su red vial urbana y rural, la cual se encuentra en deterioro debido a la ola invernal y el desgaste natural por uso. La entidad cuenta con la maquinaria y/o personal para intervenir las vías, pero carece del insumo fundamental (material pétreo). Por tanto, surge la necesidad de adquirir material de playa y/o cantera para ejecutar el afirmado y parcheo que garantice la movilidad y seguridad de la comunidad.

Conveniencia

Resulta conveniente suscribir este contrato porque el suministro de material permite al Municipio cumplir con las metas de su Plan de Desarrollo en materia de infraestructura y conectividad. Es la solución más idónea técnica y económicamente, ya que permite mejorar el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos, optimizando los recursos públicos mediante una contratación ágil (Mínima Cuantía) que dinamiza la economía local y mitiga el riesgo de incomunicación vial.

Oportunidad

Es el momento oportuno para contratar debido a que:

1. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la inversión.
2. Es imperativo intervenir las vías de manera preventiva y correctiva antes de que el deterioro sea irreversible o genere emergencias viales costosas.
3. La adquisición inmediata del material asegura la continuidad operativa del banco de maquinaria o las cuadrillas de trabajo del municipio.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR NUMERO	Pilar estratégico 1- pacto por el hábitat y el progreso
COMPONENTE	Somos infraestructura y territorio
PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura para la movilidad urbana y rural
NOMBRE DEL PROYECTO	**Control, mejoramientos y/o mantenimientos a las vías urbanas y rurales del municipio de Alejandría**
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210007

2.OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLAYA Y/O CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA"

2.1.ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a suministrar los bienes y/o prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual; teniendo en cuenta que los daños y afectaciones que sufran las victimas por desastres naturales puede ser impredecible, este contrato contempla los siguientes suministros y/o servicios siempre y cuando el supervisor del contrato lo requiera y/o se registre algún evento que lo exija:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	MATERIALES E INSUMOS		
1	AFIRMADO	M3	$104.000
2	TRITURADO ¾"	m3	$260.000
3	GRAVILLA	M3	$30.000
4	ARENA CONCRETO	M3	$65.000
5	PIEDRA FILTRO (1 ½")	M3	$91.000
6	CAL 50 kg	Bulto	$26.000

Nota 1. Los precios deberán detallarse en valores unitarios, acorde a la presentación de la propuesta y a cada uno de los suministros y servicios que se requieren, deben incluir el IVA del 19 %. En caso de que aplique

Nota: No se contempla transporte, este será asumido por el contratista; Además de todos los materiales de cantera mencionados en la tabla anterior, deberá suministrar los demás materiales de cantera que le sean solicitados por la Administración Municipal, **el cual se realizará mediante otro si modificatorio**, según la necesidad que se tenga, y con precio aprobado previamente por el supervisor.

El suministro de dicho material deberá ser realizado con base a la demanda que tenga la Entidad y **entregado en el lugar donde el supervisor del contrato indique el cual será exclusivamente en jurisdicción del municipio de Alejandria.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga específicamente a:

1. Suministrar los materiales pétreos requeridos (afirmado, triturado, gravilla, arena, piedra filtro, cal y demás insumos autorizados contractualmente), conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y a los precios unitarios ofertados.

2. Entregar los materiales por demanda, en las cantidades y lugares indicados por el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción del Municipio de Alejandría, en los tiempos establecidos en cada requerimiento.

3. Garantizar la calidad, idoneidad y características técnicas del material suministrado, asegurando que cumpla con las condiciones físicas, granulométricas y de resistencia propias para mantenimiento vial, y reemplazar a su costo cualquier material rechazado por el supervisor.

4. Realizar el cargue, transporte y descargue del material, asumiendo todos los costos asociados, incluyendo combustible, peajes, personal, maquinaria y demás gastos necesarios para la entrega efectiva.

5. Acreditar que el material proviene de fuentes legalmente autorizadas, garantizando que la cantera o proveedor cuente con título minero y licencias ambientales vigentes cuando a ello hubiere lugar.

6. Cumplir con la normatividad ambiental, minera, de tránsito y seguridad industrial aplicable, respondiendo por cualquier sanción o afectación derivada del incumplimiento de dichas disposiciones.

7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, acatando las observaciones técnicas relacionadas con calidad, cantidades, tiempos de entrega y condiciones del suministro.

8. Presentar informe periódico de suministros realizados, indicando fecha, cantidad, lugar de entrega y soporte de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

9. Asumir la responsabilidad por daños a terceros o a bienes públicos que se ocasionen con ocasión del transporte o entrega de los materiales.

10. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad operativa y logística necesaria para garantizar el suministro oportuno sin interrupciones.

11. Abstenerse de suspender unilateralmente el suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

12. Cumplir estrictamente con el valor máximo del contrato, entendiendo que se trata de un contrato por bolsa o monto agotable, sin que exista obligación de la entidad de adquirir la totalidad proyectada.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Atender con prontitud y diligencia las actividades y/o suministros solicitados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
6. Proveer productos de excelente calidad.
7. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros.
8. El contratista garantizará el cumplimiento de las características de los suministros, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
9. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
10. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
11. Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
12. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.
13. Presentación oportuna de la documentación requerida por la alcaldía municipal de Alejandría para la presente contratación y los pagos que se deriven del mismo.
14. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

CODIGO	DENOMINACIÓN
30121710	Piedra de pavimento

11111501	tierra
11111502	Material de relleno
11111600	piedra

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

ARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.2.

Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección: (...) En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2.

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2. NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.7.1.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de ($20.000.000) soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00120 de fecha del 17 de enero de 2026 y justificado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLAYA Y/O CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA"	$20.000.000

4.1. FORMA DE PAGO: El presente contrato es **POR BOLSA O A MONTO AGOTABLE** el pago de la contraprestación será por precios unitarios, conforme a los valores ofertados, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

4.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO:
El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **SUMINISTRO**.

DESCUENTO DEL ORDEN MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Estampilla pro hospitales	1%
Timbre nacional	1%

Estos impuestos **son enunciativos**, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente el cual encuentra en la pagina de municipio https://www.alejandria-antioquia.gov.co/

4. PLAZO DELCONTRATO:

El plazo del contrato es el comprendido entre la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: **1**. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5) NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA (...) Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008) Parágrafo 3º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. (...) Parágrafo 5º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

La entidad establecerá en la invitación publica lso criterios para seleccionar la oferta mas favorable y la forma de acreditarlos.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en este documento, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Se establece como requisito que los vehículos utilizados para el transporte de materiales cumplan con toda la normatividad requerida, incluyendo aspectos de seguridad, mantenimiento y licencias, esto puede mitigar adecuadamente los riesgos asociados con el suministro, el enfoque en el cumplimiento normativo directo garantiza que los vehículos sean seguros y estén legalmente autorizados para operar, lo que reduce la necesidad de pólizas adicionales.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (12) días del mes de febrero de 2026

MARISOL GONZALEZ GOMEZ
Secretaria de Planeación E Infraestructura.

ROL	CARGO	NOMBRE		FIRMA
Proyecto y Aprobó	Secretaria de Planeación E Infraestructura	MARISOL GONZALEZ GOMEZ		
Reviso	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			